

RESOLUCIÓN NÚMERO 011336

(29 DIC 2023)

Por la cual se prescriben los Formularios No. 330 (Declaración del Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empaclar bienes), No. 335 (Declaración del Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas) y No. 340 (Declaración del Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas).

LA DIRECTORA GENERAL (E) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de sus facultades legales, en especial las que confieren, el artículo 51 de la Ley 2277 de 2022, los artículos 513-2, 513-13, 578 y 579-2 del Estatuto Tributario y el numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Ley 2277 de 2022 «Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la Justicia social y se dictan otras disposiciones» creó el «Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empaclar bienes» y el último inciso de este artículo establece que: «Los términos, condiciones y contenido de la declaración serán definidos por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).»

Que el artículo 10 del Decreto 219 de 2023 sustituyó el artículo 1.6.1.13.2.54 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria y señala que los responsables del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empaclar bienes causado durante los años 2022 y 2023, deberán presentar y pagar la declaración utilizando el formulario prescrito por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Que el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022, adicionó el Título X al Libro III del Estatuto Tributario denominado «Impuestos saludables», dentro de los cuales se encuentran el «Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas» y el «Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas».

Que el artículo 513-12 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 54 de la Ley 2277 de 2022 establece que el periodo gravable para los Impuestos Saludables será bimestral. A su vez, el artículo 513-13 del Estatuto Tributario dispuso que el contenido y prescripción del formulario para el cumplimiento de la obligación de presentar y pagar dichos impuestos será establecido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

Continuación de la Resolución "Por la cual se prescriben los Formularios No. 330 (Declaración del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes), No. 335 (Declaración impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas) y No. 340 (Declaración impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas)".

Que en consecuencia, se requiere prescribir los formularios para que los responsables de los Impuestos saludables y el Impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes, puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, dentro de los términos legales.

Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Prescripción del Formulario No. 330 «Declaración del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes». Prescribir el Formulario No. 330 para la presentación de la «Declaración del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empacar bienes» a partir del año 2022 y siguientes, diseño anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 2. Prescripción del Formulario No. 335 «Declaración del Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas». Prescribir el Formulario No. 335 para la presentación bimestral de la «Declaración del Impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas» por los años 2023 y 2024, diseño anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 3. Prescripción del Formulario No. 340 «Declaración del Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas». Prescribir el Formulario No. 340 para la presentación bimestral de la «Declaración del Impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas» a partir del año 2023 y siguientes, diseño anexo que forma parte integral de la presente resolución.

Artículo 4. Presentación de los Formularios No. 330, 335 y 340. Los obligados a presentar los formularios prescritos en la presente resolución deberán hacerlo a través de los Servicios Informáticos dispuestos por la entidad, utilizando el Instrumento de Firma Electrónica (IFE) autorizado por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN pondrá a disposición los formularios No. 330, No. 335 y No. 340 en forma virtual en la página web www.dian.gov.co para su diligenciamiento y presentación.

Continuación de la Resolución "Por la cual se prescriben los Formularios No. 330 (Declaración del impuesto nacional sobre productos plásticos de un solo uso utilizados para envasar, embalar o empaçar bienes), No. 335 (Declaración impuesto a las bebidas ultraprocesadas azucaradas) y No. 340 (Declaración impuesto a los productos comestibles ultraprocesados industrialmente y/o con alto contenido de azúcares añadidos, sodio o grasas saturadas)".

Artículo 5. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC 2023

Dada en Bogotá D. C., a los

FIRMADA EN ORIGINAL
MARÍA ALEXANDRA RIZO ARANGO
Directora General (E)

Elaboró: Mesa de Formularios Tributarios

Revisó: Miguel Enrique Hernandez Tauta – Subdirector de Recaudo (A)

Tomás Jaramillo Quintero – Asesor del Despacho de la Dirección de Gestión Jurídica

Luis Adelmo Plaza Guamanga – Asesor del Despacho de la Dirección de Gestión Jurídica

Claudia Stella Meza Diaz Inspector IV del Despacho

Aprobó: Luis Hernando Valero - Director de Gestión de Impuestos (A).

Aprobó: Gustavo Alfredo Peralta Figueredo - Director de Gestión Jurídica 